

Resolución Nº 531, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, y los señores Fremio González Castillo y Ramona Jourdain de González.

(G. O. Nº 9418, del 22 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 531

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de los señores Fremio González Castillo y Ramona Jourdain de González, una porción de terreno con área de 537.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 181—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional (Solar No 2 de la manzana "T", del plano particular), de la Urbanización "Metafón", y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus amonidades y dependencias, valorada por la suma total de RD\$ 22,000.00;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de los señores Fremio González Castillo y Ramona Jourdain de González, una porción de terreno con área de 537.00 metros cuadrados, den-

tro de la parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la manzana "T" del plano particular), de la Urbanización "Metaldón", y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma total de RD\$22.000,00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976 expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; los señores Premio González Castillo y Ramona Jourdain de González, dominicano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en el 3153 Broadway, Apt. 4, N. Y. Estados Unidos de América, portadores de las cédulas de identificación personal N° 8741, y , serie 13, y , respectivamente, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derécho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores Premio González Castillo y Ramona Jourdain de González, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 537.00 metros cuadra-

dos, dentro de la parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la manzana "I", del plano particular), de la Urbanización "Metaldón", y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los linderos siguientes: al Norte, Calle N° 3; al Este, parcela N° 181—Resto, (Solar N° 3); al Sur, parcela N° 181—Resto, (Solar N° 1); y al Oeste, Calle "A";

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$22,000.-00 veintidos mil pesos oro), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (seis mil dolares), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 259, de fecha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) la cantidad de US\$2,000.00 (dos mil dolares), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; c) el resto ó sea la suma de RD\$14,000.00 (catorce mil pesos oro) en 140 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.-00 (cien pesos oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$16,000.00 (dieciseis mil pesos oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, los señores Froimio González Castillo y Ramona Jourdain de González, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato,, en virtud del Certificado de Título N° 76—2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República;

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

COMPRADORES:

Fremio González Castillo.

Ramona Jourdain de González

Yo, Dr. Angel T. Pérez y Pérez, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas, Premio González Castillo y Ramona Jourdain de González, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año 1976.

Dr. Angel T. Pérez y Pérez,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Milto A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adolfo A. Uribe Silva
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela.
Secretaria.

Dulce M. González de Pons.
Secretaría Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER